

SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

SOLICITANTES: ELIO ANDRÉS OSPINO BUSTAMANTE y NORELLYS JULIO GUZMÁN.

RAD NO. 13-760-40-89-001-2023-00097-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Septiembre siete (7) del dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que fue inadmitido por auto del 29 de agosto de 2023, el cual fue notificado mediante anotación en estado del 30 de agosto de 2023. En esa providencia, se otorgó a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado en la misma.

El citado término feneció, sin que los interesados hubieren emitido pronunciamiento alguno.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil, instaurada por ELIO ANDRÉS OSPINO BUSTAMANTE y NORELLYS JULIO GUZMÁN, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bceca1aa4339c82b6502082c7fb280467ea7aca3ab4e819b98fbb8ef15715211**

Documento generado en 07/09/2023 11:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>